Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 093/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 093-026/2021

POR LA QUE SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 63/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., DEL CONTRATO N° 64/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA SEVIPAR S.A., Y DEL CONTRATO N° 65/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA TAPITI S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 92/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL".

VISTA: La Nota Interna PR/GAL/N° 153/2021, de fecha 25 de octubre de 2021, de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 02 de noviembre de 2021, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes referentes a la solicitud de pago por reajuste de precios solicitados por las firmas ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., con Contrato N° 63/2021, SEVIPAR S.A., con Contrato N° 64/2021 y TAPITI S.R.L., con Contrato N° 65/2021, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 92/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"; y

CONSIDERANDO: Que, por Expediente N° 052993/2021, de la firma TAPITI S.R.L., con Contrato N° 65/2021, Expediente N° 053659/2021, de la firma SEVIPAR S.A., con Contrato N° 64/2021, y el Expediente N° 052056/2021, de la firma ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., con Contrato N° 063/2021, las referidas empresas solicitaron el reconocimiento y posterior pago en concepto de reajuste de precios por los servicios contratados, en virtud a la promulgación del aumento salarial establecido a partir del 01 de julio del 2021;

Que, por Providencia N° 039/2021, de fecha 26 de agosto del 2021, la Dirección de Servicios Administrativos, remitió los expedientes a la Gerencia de Abastecimiento y Logística, para el inicio de los trámites correspondientes para el reconocimiento y pago en concepto de reajuste de precios por los servicios contratados en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° N° 92/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", y a su vez adjuntó los cuadros de cálculos de costos correspondientes a lo establecido según Decreto N° 5562, de la Presidencia de la República – Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Departamento Técnico de Contrataciones
2022-03-03 14:19:57.256684-03

Social, de fecha 25 de junio del 2021, vigente a partir del 01 de julio del corriente, conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA				
Lotes N°	**Contrato N°**	**Descripción**	**Reajuste Prog. 1**	**Total Reajuste**
1	*65/2021*	TAPITI S.R.L.	*26.031.004*	*26.031.004*
4	*64/2021*	SEVIPAR S.A.	*26.552.556*	*26.552.556*
3	*63/2021*	WATCHMAN S.R.L.	*26.823.010*	*26.823.010*
TOTAL			**79.406.570**	**79.406.570**

Que, los acuerdos refrendados por el Instituto de Previsión Social y las firmas ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., SEVIPAR S.A., y TAPITI S.R.L., correspondiente a los Contratos N° 063/2021, N° 064/2021 y N° 065/2021, respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 92/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", establecen en el punto N° 15. REAJUSTE DE PRECIOS, cuanto sigue: *"Si durante la vigencia del presente contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, el Instituto de Previsión Social, reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la vigencia de la disposición legal, sobre el 80% (ochenta por ciento), del valor de los servicios prestados con posterioridad a la fecha del decreto que establece el reajuste salarial a ser realizados, del presente Contrato", conforme a la fórmula establecida en la misma"*;

Que, por Providencia de fecha 26 de agosto de 2021, la Gerencia de Abastecimiento y Logística remitió a la Dirección Jurídica los antecedentes en cuestión, a fin de contar con un parecer jurídico que avale el procedimiento;

Que, por Nota Interna DIJ/DDC/N° 669/2021, de fecha 14 de setiembre de 2021, la Dirección Jurídica, solicitó un informe actualizado acerca de la disponibilidad presupuestaria existente respecto a la solicitud de pago en concepto de reajuste de precios presentados por las firmas ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L. , SEVIPAR S.A., y TAPITI S.R.L., correspondiente a los Contratos N° 063/2021, N° 064/2021 y N° 065/2021, respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 92/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Departamento Técnico de Contrataciones Informes

2022-03-03 14:19:57.256684-03

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", conforme a los montos calculados por el Administrador del Contrato;

Que, por Providencia de fecha 16 de setiembre de 20021, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto – Departamento de Presupuesto - Sección Programación – Sección Ejecución y Control informaron que: *"Con relación a la Nota Interna DIJ/DDC/N° 669/2021 de la Dirección Jurídica, donde solicitan informar sobre la disponibilidad presupuestaria para el reajuste de precios, solicitado por las firmas: TAPITI S.R.L. G. 26.031.004, SEVIPAR S.A. G. 26.552.556, ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L. G. 26.823.010; cumplimos en informar que dichas firmas cuentan con la disponibilidad presupuestaria para el proceso correspondiente"*;

Que, en atención a los Decretos N° 5561 y Nº 5562, de la Presidencia de la República – Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de fecha 25 de junio del 2021, "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO", y "POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 5561/2021, "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO", a partir del 01 de julio del 2021;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 1000/2021, de fecha 21 de setiembre de 2021, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, esta Dirección considera que resulta jurídicamente viable la realización y pago del reajuste de precios por los servicios prestados durante el mes de julio de 2021, en el marco de los* Contratos N° 063/2021, N° 064/2021 y N° 065/2021, *suscrito con las firmas TAPITI S.R.L., SEVIPAR S.A., y ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., de la LPN - SBE N° 92/2020, en razón a que constituye un derecho del proveedor, conforme el Art. 56° Inc. b) de la Ley N° 2051/2003 y la Circular DNCP N° 28/14, en concordancia a lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/2019"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Departamento Técnico de Contrataciones
Firmas

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-03-03 14:19:57.256684-03

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 093/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 093-026/2021

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar el reconocimiento y pago en concepto de Reajuste de Precios por el mes de julio 2021, a las firmas ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., SEVIPAR S.A., y TAPITI S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 92/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA				
Lotes N°	**Contrato N°**	**Descripción**	**Reajuste Prog. 1**	**Total Reajuste**
1	65/2021	TAPITI S.R.L.	26.031.004	26.031.004
4	64/2021	SEVIPAR S.A.	26.552.556	26.552.556
3	63/2021	WATCHMAN S.R.L.	26.823.010	26.823.010
TOTAL			**79.406.570**	**79.406.570**
Son Guaraníes setenta y nueve millones cuatrocientos seis mil quinientos setenta.				

2°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

3°) Encomendar a la Dirección de Servicios Administrativos - Departamento de Seguridad y Custodia de Inmuebles, emitir las Actas de Recepción Final para la gestión de trámites de pagos, conforme a los servicios efectivamente prestados.----------

4°) Encomendar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, arbitrar los medios necesarios a fin de actualizar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), y la realización de los demás procesos administrativos tendientes al pago, y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago correspondiente, de conformidad a lo determinado en el Art. 1° de la presente Resolución.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/ta/eb.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Departamento Técnico de Contrataciones
Firmas

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-03-03 14:19:57.256684-03